



SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
COORDINADORA GENERAL

PUNTO QUINTO  
ACTA 03-2008

Asamblea General  
Reunión Ordinaria  
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 8 de septiembre de 2008

Ingeniero Agrónomo  
Mario Rodolfo Negreros  
Director  
Centro Regional Universitario de Petén  
Presente

Estimado Ingeniero Negreros:

Atentamente me dirijo a ustedes con un cordial saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirles el PUNTO QUINTO, del Acta 03-2008 de Reunión Ordinaria de Asamblea General, celebrada el día martes 12 de agosto del año dos mil ocho para su conocimiento y efectos consiguientes y que literalmente dice:

**"QUINTO: APROBACION DE NORMATIVOS**

El Coordinador General, Dr. Julio César Díaz Argueta presentó a la Asamblea General el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén para su ratificación, el cual fue aprobado por Consejo Directivo del SEP según consta en el PUNTO SEXTO, Acta 09-2008 de Reunión Ordinaria realizada el 24 de junio de 2008. Después de las deliberaciones pertinentes la Asamblea General **ACUERDA: 5.1** Aprobar el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén. **5.2** Encargar al Dr. Julio César Díaz Argueta comunicar lo conducente a las autoridades de CUDEP así como a los interesados y a las instancias universitarias respectivas."

Sin otro particular, me es grato suscribirme de ustedes cordialmente.

*"Id y Enseñad a Todos"*

*Dr. Julio César Díaz Argueta*  
Coordinador  
Sistema de Estudios de Postgrado

*Mario Rodolfo Negreros*  
24/10/2008

c.c archivo  
Adjunto: Normativo de CUDEP, original foliado y sellado (7 Folios)

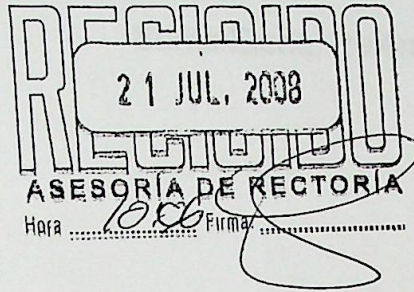




**PUNTO SEXTO**  
**Acta 09-2008**  
**Consejo Directivo**  
**Reunión Ordinaria**  
**Sistema de Estudios de Postgrado**

Guatemala, 4 de julio de 2008

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



Ingeniero Agrónomo  
Mario Rodolfo Negreros  
Presidente de Consejo Directivo  
Centro Universitario de Petén  
Presente

Estimado Ingeniero Negreros:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirle la información contenida en el PUNTO SEXTO, del Acta 09-2008 de Reunión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el día martes 24 de junio de 2008, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

**"SEXTO: NORMATIVO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN**

El Doctor Julio César Díaz informó a Consejo Directivo que se recibió el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta de Consejo Directivo No. 006-2008 del Centro Universitario de Petén en el cual solicitan la aprobación del Normativo de Estudios de Postgrado de la Unidad Académica. Después de la revisión correspondiente el Consejo Directivo **ACUERDA**: Aprobar el Normativo de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén para que sea trasladado a la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado para la aprobación definitiva. Este acuerdo es de efecto inmediato."

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

*"Id y Enseñad a Todos"*

*Dr. Julio César Díaz Argueta*  
*Coordinador General*  
*Sistema de Estudios de Postgrado*

c.c. archivo





*Acta 03-2008  
Asamblea.*

Of. 063-CUDEP-2008  
Ref. MRNR/mnr

Santa Elena, Petén, 4 de junio de 2008

Doctor  
Julio César Díaz Argueta  
Coordinador  
Sistema de Estudios de Posgrado  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad de Guatemala

Apreciable Doctor Díaz Argueta

Reciba un cordial saludo del Centro Universitario de Petén, deseándole bienestar y muchos éxitos al frente de tan importante cargo.

Por este medio me permito adjuntar el Normativo de Estudios de Posgrado del Centro Universitario de Petén, al cual ya se le incorporaron las observaciones y correcciones sugeridas, para que pueda ser conocido, revisado y aprobado,

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis más altas muestras de estima y consideración.

Atentamente,

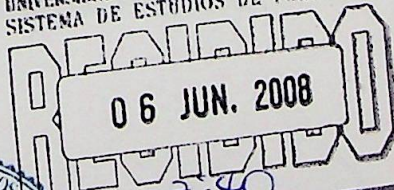
**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

*Mario Rodolfo Negreros Ruiz*

Ing. Mario Rodolfo Negreros Ruiz  
Director  
Centro Universitario de Petén



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO



*2:40*  
*Fuente*

143

c.c. Archivo





Centro Universitario de Petén  
Santa Elena, Flores, Petén

Santa Elena, Petén, 12 de junio de 2008

Doctor Julio César Díaz Argueta  
Coordinador Sistema de Estudios de Postgrado  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Díaz Argueta:

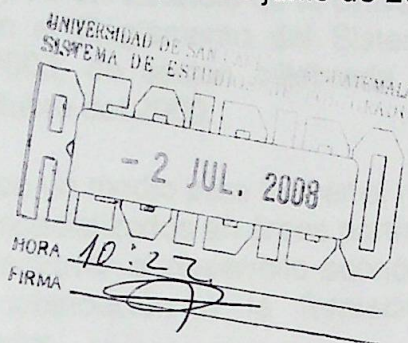
Para su conocimiento y efectos consiguientes me permito transcribirle el Punto Cuarto, Inciso 4.2. del Acta de Consejo Directivo No. 18-2008 de fecha 12 de junio de 2008, que copiado literalmente, dice:

#### "CUARTO ASUNTOS ACADEMICOS

4.2 Se conoció referencia SEP-269-2008 de fecha 13 de mayo de 2008 del Sistema de Estudios de Postgrado dirigido al Ingeniero José Francisco Ochaeta Requena, Secretario del Consejo Directivo, en el cual envía sugerencias que deben ser incorporadas al Normativo de Estudios de Posgrado de esta Unidad Académica, las cuales deben ser incorporadas al documento previo a ser trasladado al Consejo Directivo para el trámite correspondiente. El Consejo Directivo, **Acuerda:** 1) Solicitarle al Ingeniero Mario Rodolfo Negreros Ruiz que incorpore las enmiendas sugeridas, 2) Aprobar el Normativo del Departamento de Postgrado del CUDEP, una vez incorporadas las correcciones, y 3) Remitirlo al Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS "

Ingeniero Agrónomo Mario Rodolfo Negreros Ruiz  
Presidente del Consejo Directivo





**NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE  
POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN**

**CAPITULO I  
BASE LEGAL, NATURALEZA, OBJETIVOS y CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO  
DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN**

**Artículo 1. Base Legal.** Los Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén se instrumentan de conformidad con los Artículos 60 y 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y lo preceptuado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Punto DÉCIMO Acta 34-2000, de sesión celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario el 11 de octubre del 2000.

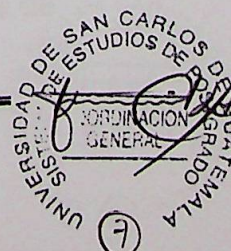
**Artículo 2. Naturaleza.** Los estudios de Postgrado son un medio para formar el recurso humano calificado con habilidades y conocimientos especializados en áreas particulares de la ciencia, la técnica y las humanidades para coadyuvar al desarrollo económico y social de Guatemala y Centroamérica en la contribución a la formación de profesionales, docentes e investigadores a nivel superior.

**Artículo 3. Creación del Departamento de Estudios de Postgrado.** El Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén, se creó según consta en el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 001/2007 de Sesión celebrada el día 16 de enero de 2007 del Consejo Directivo, con fundamento en el Estatuto de la USAC y de acuerdo a las necesidades de estudios de Postgrado en el CUDEP. Se regirá con lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y el contenido del presente normativo, así como los diferentes reglamentos, normas y otras leyes que sean aplicables de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 4. Niveles de Formación.** Los niveles de formación de Estudios de Postgrado que ofrece el Centro Universitario de Petén, son los que estipula el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado en su artículo 4to y los que en el futuro se crearen.

**Artículo 5. Objetivos del Departamento de Estudios de Postgrado.** Los objetivos del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén son los siguientes:

- 5.1 Contribuir a mejorar el nivel profesional de la región norte del país en las diferentes disciplinas, los conocimientos técnicos, científicos y humanísticos en las especialidades que ofrece el Departamento de Postgrado.
- 5.2 Estimular en los profesionales universitarios el espíritu de investigación científica como medio de actualizar el conocimiento adquirido en su formación profesional anterior y mejorar la calidad de su práctica social.
- 5.3 Fortalecer el desarrollo de la investigación científica y apoyar los programas para formación de docentes, como un instrumento de retroalimentación al proceso de Enseñanza Superior Universitaria en el Centro Universitario de Petén.





CAPITULO II  
ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN

**Artículo 6. Definición.** El Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén es una instancia académica-administrativa destinada a crear y administrar los distintos programas de Postgrado del CUDEP.

**Artículo 7. Estructura Administrativa.** El Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén está supeditado al Consejo Directivo del CUDEP, como órgano máximo de autoridad del Centro y se organiza con las instancias directivas y operativas siguientes:

- 7.1 Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado de CUDEP.
- 7.2 Consejo Académico de Estudios de Postgrado de CUDEP.
- 7.3 Coordinadores de los Programas de Estudios de Postgrado de CUDEP.
- 7.4 Los profesores de Programas de Estudios de Postgrado de CUDEP.
- 7.5 Los Asesores o Directores de tesis.

**Artículo 8. Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado.** El (la) Coordinador (a) del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén es el/la responsable de ejecutar las políticas y programas propuestos por el Consejo Académico de Estudios de Postgrado aprobados por el Consejo Directivo del CUDEP.

**Artículo 9. Nombramiento del Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado.** El Coordinador (a) del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén será nombrado por el Consejo Directivo del CUDEP, a propuesta del Director del Centro y conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica y debe acreditar como mínimo el Grado Académico de Maestro, como lo indica el Artículo 49 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

**Artículo 10. Atribuciones del Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado.** Son atribuciones del Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado del CUDEP, además de las contempladas en el artículo 50 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado las siguientes:

- 10.1 Convocar las reuniones del Consejo Académico de los Programas de estudios de Postgrados y actuar como secretario
- 10.2 Dirigir y ejecutar las políticas y programas propuestos por el Consejo Académico de Estudios de Postgrado y aprobados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén.
- 10.3 Cumplir y hacer que se cumpla con las leyes, estatutos y reglamentos que son aplicables al programa de Estudios de Postgrado.
- 10.4 Promover la gestión de recursos y el intercambio a nivel de Postgrado con otras Universidades nacionales o extranjeras.
- 10.5 Proponer ante el Consejo Académico la creación de nuevos programas de Postgrado.







- 10.6 Desarrollar un proceso para evaluar el programa de postgrado al finalizar cada cohorte.
- 10.7 Otras inherentes al cargo que le sean asignadas por el Consejo Académico de Estudios de Postgrado.

**Artículo 11. Integración del Consejo Académico de Estudios de Postgrado.** El Consejo Académico de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén es el Órgano Directivo del Departamento de Postgrado y se integra por los siguientes miembros:

- 11.1 Director del Centro Universitario de Petén, quien lo preside.
- 11.2 Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado, quien actúa como secretario.
- 11.3 Coordinadores de los Programas de Estudios de Postgrado nombrados por el Consejo Directivo del CUDEP.
- 11.4 Director del Instituto de Investigaciones del CUDEP o Delegado de Postgrado, siempre y cuando tenga el grado académico de Maestría.
- 11.5 Coordinador Académico del CUDEP, siempre y cuando tenga el grado académico de Maestría.

Los integrantes del Consejo Académico deben poseer como mínimo, el grado de nivel superior que se imparte. Se exime del grado académico al Director, quien realiza funciones administrativas. El quórum del Consejo Académico de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén se integra con la mitad más uno de sus miembros y se reunirán de manera ordinaria una vez cada tres meses, y las veces que sea necesario de manera extraordinaria. La convocatoria debe especificar que, si a la hora indicada no se establece el quórum, se convoca a otra sesión para quince minutos más tarde y, si nuevamente no se obtiene quórum, se celebra la sesión con los miembros asistentes que podrán tomar las decisiones que sean necesarias.

**Artículo 12. Funciones del Consejo Académico de Estudios de Postgrado.** El Consejo Académico de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén tendrá a su cargo todos los asuntos de Postgrado en el que se debe cumplir con los diferentes Estatutos, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aprobadas por el Centro Universitario de Petén y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

- 12.1 Establecer las políticas, lineamientos y estrategias para el desarrollo de los diferentes programas de Estudios de Postgrado, de acuerdo al Reglamento del SEP.
- 12.2 Proponer al Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén la creación de programas de Postgrado.
- 12.3 Aprobar la creación o cancelación de Cursos de Actualización, especializaciones, Especialidades, Maestrías y Doctorados.
- 12.4 Informar sobre las evaluaciones realizadas a los programas de posgrado para la toma de decisiones correspondientes.







- 12.5 Proponer, para su aprobación al Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén los procedimientos internos de los Programas de Estudios de Postgrado.
- 12.6 Aprobar planes de estudio de los estudiantes que cursen los programas de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén.
- 12.7 Organizar, supervisar y evaluar los diferentes programas de estudios de Postgrado.
- 12.8 Aprobar para su trámite, los proyectos curriculares de estudios de Postgrados y someterlos al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación a propuesta de los Coordinadores de las Carreras del Centro Universitario de Petén.
- 12.9 Evaluar sistemáticamente los programas de Postgrado y los profesores que participan en los mismos de conformidad con las normas establecidas.
- 12.10 Informar anualmente al Consejo Directivo sobre el funcionamiento de los programas de Postgrado.
- 12.11 Resolver los casos no previstos en este normativo

**Artículo 13. Coordinadores de los Programas de Estudios de Postgrado:** Los programas de Estudios de Postgrado estarán a cargo de un coordinador docente-investigador-administrativo, y deberá llenar los requisitos que se establecen en este normativo y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- 13.1 Organización y administración de las diferentes actividades académicas del programa.
- 13.2 Administración de los recursos
- 13.3 Supervisión del proceso docente y de la evaluación.
- 13.4 Elaboración del informe trimestral o semestral al Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado.

**Artículo 14. Comité Asesor.** Estará conformado por los Profesores de Programas de Estudios de Postgrado y los Asesores o Directores de Tesis.

### CAPITULO III

### CRÉDITOS, CICLOS E INSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS

**Artículo 15. Créditos, Ciclos y Grados Académicos.** Los planes de estudio de los Programas de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén se desarrollan académicamente por acumulación de créditos establecidos en cada una de las modalidades, a completar en los períodos de tiempo determinado en cada uno de los programas y como resultados se le otorgarán el diploma o grado correspondiente.

**Crédito Académico:** Es la unidad de medida de carga académica. Un crédito académico es igual a diez y seis (16) horas de trabajo teórico o treinta y dos horas (32) de trabajo práctico o de investigación supervisado.







A cada curso de los Programas de los Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén corresponde un valor de créditos académicos, de acuerdo al número de horas de teoría y práctica establecidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

**Artículo 16. Divulgación de los Programas de Postgrado:** Cada programa de Estudios de Postgrado en cualquiera de sus niveles deberá dársele la publicidad ampliamente y con debida anticipación, por los medios de información más efectivos, incluyendo por lo menos, dos avisos en un periódico de mayor circulación y una circular enviada por correo a los colegiados.

**Artículo 17. Inscripción en los programas de Postgrado:** Los estudiantes en los programas de Postgrado, deberán inscribirse en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala y para el efecto deberán de satisfacer los trámites y requisitos establecidos.

### CAPITULO IV EVALUACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

**Artículo 18. Evaluación de los Estudiantes de Postgrado:** En el desarrollo de los Programas de Postgrado la evaluación de los estudiantes será permanente, sistemática y continua en cada uno de sus cursos, seminarios o talleres en los que se diseñarán los mecanismos de evaluación adecuada a la naturaleza de cada programa. Deberán observarse los criterios que dan soporte a la docencia a nivel superior que garanticen la validez y confiabilidad de sus pruebas.

**Artículo 19. Asignaciones de punteos de las Actividades de los Estudios de Postgrado:** En las actividades que sean evaluadas, la nota mínima de promoción es de 70 puntos y un máximo de 100 puntos. Se deberán elaborar las actas correspondientes firmadas por el Profesor del Curso, siguiendo las normas y formatos establecidos por la Coordinación Académica del CUDEP. Dichas actas deberán ser entregadas a la Coordinación Académica del CUDEP.

**Artículo 20. Evaluación de cada uno de los Programas de Estudios de Postgrado:** Los programas de Postgrado serán evaluados de manera permanente y continua. Al finalizar cada ciclo académico se entregará un informe de las diferentes actividades académicas y administrativas al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén.

### CAPITULO V GRADOS ACADÉMICOS

**Artículo 21. Grados Académicos.** Los estudios de postgrado comprenden:  
a) Aquellos que conducen a la obtención de los grados académicos superiores a la licenciatura: Maestría y Doctorado;







- b) Aquellos que impliquen una especialidad sin conducir a la obtención de un grado académico; pero que conducen a la obtención del diploma correspondiente;
- c) Los cursos de especialización y de actualización de conocimientos o estudios especiales, no conducen a la obtención de un grado académico, se les otorga el diploma correspondiente.

## CAPITULO VI FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

**Artículo 22. Financiamiento de Estudios de Postgrado.** El financiamiento, las fuentes y el manejo de fondos de los estudios de Postgrado en el Centro Universitario de Petén, se regirán por lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 23. Cuotas Estudiantiles.** Las cuotas que hagan efectivas los estudiantes de Postgrado, deberán ser propuestas por el Consejo Académico de dichos estudios, asegurando el autofinanciamiento de los diferentes programas y serán aprobadas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén y el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado según el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

**Artículo 24. Contratación del Personal Docente.** La contratación del personal docente para los programas de Postgrado del Centro Universitario de Petén, se hará como lo establecen los Artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

**Artículo 25. Donaciones individuales, de instituciones públicas y privadas, Nacionales e Internacionales y de Organismos de Cooperación Técnica Internacional.** Se aceptarán donaciones provenientes de individuos, instituciones públicas y privadas, Nacionales e Internacionales y de Organismos de Cooperación Técnica Internacional, para cuyo efecto se canalizaran los recursos directamente al Centro Universitario de Petén de acuerdo a lo que se establece en las disposiciones legales vigentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 26. Acuerdos de Cooperación.** Se firmarán acuerdos de cooperación sobre donaciones individuales, instituciones públicas y privadas, Nacionales e Internacionales y de Organismos de Cooperación Técnica Internacional en la que se establecerán los compromisos que adquieren cada una de las partes, la vigencia del mismo y la población objetivo.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 27. Casos no previstos.** Los casos no previstos en este normativo serán resueltos en apego al Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y si no







fueren allí contemplados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén o en su caso por el Consejo Directivo o la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado.

**Artículo 28. Vigencia del Normativo.** El presente Normativo entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.







**NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE  
POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN**

**CAPITULO I**

**BASE LEGAL, NATURALEZA, OBJETIVOS y CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO  
DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN**

**Artículo 1. Base Legal.** Los Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén se instrumentan de conformidad con los Artículos 60 y 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y lo preceptuado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Punto DÉCIMO Acta 34-2000, de sesión celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario el 11 de octubre del 2000.

**Artículo 2. Naturaleza.** Los Estudios de Postgrado son un medio para formar el recurso humano calificado con habilidades y conocimientos especializados en áreas particulares de la ciencia, la técnica y las humanidades para coadyuvar al desarrollo económico y social e integral de Guatemala y Centroamérica en la contribución a la formación de profesionales, docentes e investigadores a nivel superior.

**Artículo 3. Creación del Departamento de Estudios de Postgrado.** El Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén, se creó según consta en el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 001/2007 de Sesión celebrada el día 16 de enero de 2007 del Consejo Directivo, con fundamento en los Estatutos de la USAC y de acuerdo a las necesidades de Estudios de Postgrado en el CUDEP. Se regirá con lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y lo contenido en el presente normativo, así como los diferentes reglamentos, normas y otras leyes que sean aplicables de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 4. Niveles de Formación.** Los niveles de formación de Estudios de Postgrado que ofrece el Centro Universitario de Petén, son los que estipula el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado en su artículo 4to., y los que en el futuro se crearen.

**Artículo 5. Objetivos del Departamento de Estudios de Postgrado.** Los objetivos del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén son los siguientes:

- 5.1 Contribuir a mejorar el nivel profesional de la región norte del país en las diferentes disciplinas, los conocimientos técnicos, científicos y humanísticos en las especialidades que ofrece el Departamento de Postgrado.
- 5.2 Estimular en los profesionales universitarios el espíritu de investigación científica, como medio de actualizar el conocimiento adquirido en su formación profesional anterior y mejorar la calidad de su práctica social.
- 5.3 Fortalecer el desarrollo de la investigación científica y apoyar los programas para formación de docentes, como un instrumento de retroalimentación al proceso de Enseñanza Superior Universitaria en el Centro Universitario de Petén.







CAPITULO II  
ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN

**Artículo 6. Definición.** El Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén es una instancia académica-administrativa destinada a crear y administrar los distintos programas de Posgrado del CUDEP.

**Artículo 7. Estructura Administrativa.** El Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén está supeditado al Consejo Directivo del CUDEP, como órgano máximo de autoridad del Centro y se organiza con las instancias directivas y operativas siguientes:

- 7.1 Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado de CUDEP
- 7.2 Consejo Académico de Estudios de Postgrado de CUDEP
- 7.3 Coordinadores de los Programas de Estudios de Postgrado de CUDEP
- 7.4 Los profesores de Programas de Estudios de Postgrado de CUDEP
- 7.5 Los Asesores o Directores de tesis.

**Artículo 8. Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado.** El (la) Coordinador (a) del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén es el/la responsable de ejecutar las políticas y programas propuestos por el Consejo Académico de Estudios de Postgrado aprobados por el Consejo Directivo del CUDEP.

**Artículo 9. Nombramiento del Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado.** El Coordinador (a) del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén será nombrado por el Consejo Directivo del CUDEP, a propuesta del Director del Centro y conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica y debe acreditar como mínimo el Grado Académico de Maestro, como lo indica el Artículo 49 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

**Artículo 10. Atribuciones del Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado.** Son atribuciones del Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado del CUDEP, además de las contempladas en el artículo 50 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado las siguientes:

- 10.1 Convocar las reuniones del Consejo Académico de los Programas de estudios de Postgrados y actuar como secretario
- 10.2 Dirigir y ejecutar las políticas y programas propuestos por el Consejo Académico de Estudios de Postgrado y aprobados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén.
- 10.3 Cumplir y hacer que se cumpla con las leyes, estatutos y reglamentos que son aplicables al programa de Estudios de Postgrado.
- 10.4 Promover la gestión de recursos y el intercambio a nivel de Postgrado con otras Universidades nacionales o extranjeras.
- 10.5 Proponer ante el Consejo Académico la creación de nuevos programas de Postgrado.







- 10.6 Desarrollar un proceso para evaluar el programa de posgrado al finalizar cada cohorte.
- 10.7 Otras inherentes al cargo que le sean asignadas por el Consejo Académico de Estudios de Postgrado.

**Artículo 11. Integración del Consejo Académico de Estudios de Postgrado.** El Consejo Académico de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén es el Órgano Directivo del Departamento de Postgrado y se integra por los siguientes miembros:

- 11.1 Director del Centro Universitario de Petén, quien lo preside.
- 11.2 Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado, quien actúa como secretario.
- 11.3 Coordinadores de los Programas de Estudios de Postgrado nombrados por el Consejo Directivo del CUDEP.
- 11.4 Director del Instituto de Investigaciones del CUDEP o Delegado de Postgrado, siempre y cuando tenga el grado académico de Maestría.
- 11.5 Coordinador Académico del CUDEP, siempre y cuando tenga el grado de académico de Maestría.

Los integrantes del Consejo Académico deben poseer como mínimo, el grado de nivel superior que se imparte. Se exime del grado académico al Director, quien realiza funciones administrativas. El quórum del Consejo Académico de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén se integra con la mitad más uno de sus miembros y se reunirán de manera ordinaria una vez cada tres meses, y las veces que sea necesario de manera extraordinaria. La convocatoria debe especificar que, si a la hora indicada no se establece el quórum, se convoca a otra sesión para quince minutos más tarde y, si nuevamente no se obtiene quórum, se celebra la asamblea con los miembros asistentes que podrán tomar las decisiones que sean necesarias.

**Artículo 12. Funciones del Consejo Académico de Estudios de Postgrado.** El Consejo Académico de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén tendrá a su cargo todos los asuntos de Posgrado en el que se debe cumplir con los diferentes Estatutos, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aprobadas por el Centro Universitario de Petén y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

- 12.1 Establecer las políticas, lineamientos y estrategias para el desarrollo de los diferentes programas de Estudios de Postgrado, de acuerdo al Reglamento del SEP.
- 12.2 Proponer al Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén la creación de programas de Postgrado.
- 12.3 Aprobar la creación o cancelación de Cursos de Actualización, especializaciones, Especialidades, Maestrías y Doctorados.
- 12.4 Informar sobre las evaluaciones realizadas a los programas de postgrado para la toma de decisiones correspondientes.
- 12.5 Proponer, para su aprobación al Consejo Directivo del Centro





Universitario de Petén los procedimientos internos de los Programas de Estudios de Postgrado.

- 12.6 Aprobar planes de estudio de los estudiantes que cursen los programas de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén.
- 12.7 Organizar, supervisar y evaluar los diferentes programas de estudios de Postgrado.
- 12.8 Aprobar para su trámite, los proyectos curriculares de estudios de Postgrados y someterlos al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación a propuesta de los Coordinadores de las Carreras del Centro Universitario de Petén.
- 12.9 Evaluar sistemáticamente los programas de Postgrado y los profesores que participan en los mismos de conformidad con las normas establecidas.
- 12.10 Informar anualmente al Consejo Directivo sobre el funcionamiento de los programas de Postgrado.
- 12.11 Resolver los casos no previstos en este normativo

**Artículo 13. Coordinadores de los Programas de Estudios de Posgrado:** Los programas de Estudios de Postgrado estarán a cargo de un coordinador docente-investigador-administrativo, y deberá llenar los requisitos que se establecen en este normativo y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- 13.1 Organización y administración de las diferentes actividades académicas del programa.
- 13.2 Administración de los recursos
- 13.3 Supervisión del proceso docente y de la evaluación.
- 13.4 Elaboración del informe trimestral o semestral al Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado.

**Artículo 14. Comité Asesor.** Estará conformado por los Profesores de Programas de Estudios de Postgrado y los Asesores o Directores de Tesis.

### CAPITULO III

### CRÉDITOS, CICLOS E INSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS

**Artículo 15. Créditos, Ciclos y Grados Académicos.** Los planes de estudio de los Programas de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén se desarrollan académicamente por acumulación de créditos establecidos en cada una de las modalidades, a completar en los períodos de tiempo determinado en cada uno de los programas y como resultados se le otorgarán el diploma o grado correspondiente.

**Crédito Académico:** Es la unidad de medida de carga académica. Un crédito académico es igual a diez y seis (16) horas de trabajo teórico o treinta y dos horas (32) de trabajo práctico o de investigación supervisado.

A cada curso de los Programas de los Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén corresponde un valor de créditos académicos, de acuerdo al número







horas de teoría y práctica establecidos en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

**Artículo 16. Divulgación de los Programas de Postgrado:** Cada programa de Estudios de Postgrado en cualquiera de sus niveles deberá dársele la publicidad ampliamente y con debida anticipación, por los medios de información más efectivos, incluyendo por lo menos, dos avisos en un periódico de mayor circulación y una circular enviada por correo a los colegiados.

**Artículo 17. Inscripción en los programas de Postgrado:** Los estudiantes en los programas de Postgrado, deberán inscribirse en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala y para el efecto deberán de satisfacer los trámites y requisitos establecidos.

#### CAPITULO IV EVALUACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

**Artículo 18. Evaluación de los Estudiantes de Postgrado:** En el desarrollo de los Programas de Postgrado la evaluación de los estudiantes será permanente, sistemática y continua en cada uno de sus cursos, seminarios o talleres en los que se diseñarán los mecanismos de evaluación adecuada a la naturaleza de cada programa. Deberán observarse los criterios que dan soporte a la docencia a nivel superior que garanticen la validez y confiabilidad de sus pruebas.

**Artículo 19. Asignaciones de puntajes de las Actividades de los Estudios de Postgrado:** En las actividades que sean evaluadas, la nota mínima de promoción es de 70 puntos y un máximo de 100 puntos. Se deberán elaborar las actas correspondientes, firmadas por el Profesor del Curso, siguiendo las normas y formatos establecidos por la Coordinación Académica del CUDEP. Dichas actas deberán ser entregadas a la Coordinación Académica del CUDEP.

**Artículo 20. Evaluación de cada uno de los Programas de Estudios de Postgrado:** Los Programas de Postgrado serán evaluados de manera permanente y continua. Al finalizar cada ciclo académico se entregará un informe de las diferentes actividades académicas y administrativas al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén.

#### CAPITULO V GRADOS ACADÉMICOS

**Artículo 21. Grados Académicos.** Los Estudios de Postgrado comprenden:

- Aquellos que conducen a la obtención de los grados académicos superiores a la licenciatura: Maestría y Doctorado;
- Aquellos que impliquen una especialidad sin conducir a la obtención de un grado académico; pero que conducen a la obtención del diploma correspondiente.
- Los cursos de especialización y de actualización de conocimientos o estudios





especiales, no conducen a la obtención de grado académico, se les otorga diploma correspondiente.

## CAPITULO VI FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**Artículo 22. Financiamiento de Estudios de Postgrado.** El financiamiento, las fuentes y el manejo de fondos de los Estudios de Postgrado en el Centro Universitario de Petén, se regirán por lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 23. Cuotas Estudiantiles.** Las cuotas que hagan efectivas los estudiantes de Postgrado, deberán ser propuestas por el Consejo Académico de dichos estudios, asegurando el autofinanciamiento de los diferentes programas y serán aprobadas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén y el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado según el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

**Artículo 24. Contratación del Personal Docente.** La contratación del personal docente para los programas de Postgrado del Centro Universitario de Petén, se hará como lo establecen los Artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

**Artículo 25. Donaciones individuales, de instituciones públicas y privadas, Nacionales e Internacionales y de Organismos de Cooperación Técnica Internacional.** Se aceptarán donaciones provenientes de individuos, instituciones públicas y privadas, Nacionales e Internacionales y de Organismos de Cooperación Técnica Internacional, para cuyo efecto se canalizaran los recursos directamente al Centro Universitario de Petén de acuerdo a lo que se establece en las disposiciones legales vigentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 26. Acuerdos de Cooperación.** Se firmarán acuerdos de cooperación sobre donaciones individuales, instituciones públicas y privadas, Nacionales e Internacionales y de Organismos de Cooperación Técnica Internacional en la que se establecerán los compromisos que adquieren cada una de las partes, la vigencia del mismo y la población objetivo.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 27. Casos no previstos.** Los casos no previstos en este normativo serán resueltos en apego al Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y si no fueren allí contemplados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén o en su caso por el Consejo Directivo o la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado.







**Artículo 28. Vigencia del Normativo.** El presente Normativo entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.







Guatemala, 11 de agosto de 2008.

Licenciado  
**ESTUARDO GALVEZ BARRIOS**  
Rector  
Universidad de San Carlos de Guatemala

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
RECTORIA

RECIBIDO: [Signature]  
FECHA: 11/08/2008  
HORA: 13:45  
No. INGRESO: 8582

Estimado Señor Rector

Atentamente nos dirigimos a usted en nombre de la Comisión Integrada para formular el procedimiento "Contratación de profesores del Sistema de Estudios de Postgrado, con cargo al renglón presupuestario 029. Al respecto le informamos que después de varias jornadas de trabajo, con el aporte de las instancias involucradas en el proceso, ha llegado a un feliz término la misión encomendada por lo que referimos a usted para su autorización correspondiente, el documento que contiene dicho procedimiento conformado por un directorio, proyecto de acuerdo, de aprobación, los requisitos de contratación, base legal, objetivos, normas de cumplimiento interno, la descripción del procedimiento y el flujograma respectivo, con los anexos que permiten facilitar la documentación inherente.

Por lo anterior desde ya se agradece la atención y autorización del procedimiento en mención lo cual redundará en beneficio de la gestión de las Escuelas, Departamentos y Programas de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos cordialmente.

*"Id y Enseñad a Todos"*

[Signature]  
Licda. Odilia Elizabeth Davila Solares  
Profesional de la División de Desarrollo Organizacional

[Signature]  
Licda. Lucrecia Rossal de Gálvez  
Coordinadora, División de Administración Recursos Humanos

[Signature]  
Dr. Julio César Díaz  
Coordinador Gral. Sistema de Estudios de Postgrado

ANEXO: Proyecto de Acuerdo